**CAPÍTULO 1**

**DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, ACTIVIDADES Y DURACIÓN.**

**Artículo 1. Denominación y régimen legal.**

Con el nombre "Youngers Creative”, construimos una Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado, con plena personalidad jurídica, creada dentro del proyecto educativo EMPRESA JOVEN EUROPEA (EJE).

**Artículo 2. Domicilio social.**

El domicilio social de “Youngers Creative” se encuentra en Plaza Santa Ana, 27 Miranda-Avilés-Asturias. CP. 33410. Colegio Santa Luisa de Marillac.

**Artículo 3. Actividad económica.**

Las actividades económicas pensadas para cumplir con nuestro trabajo social, que desarrollará esta Cooperativa, son la compra-venta de diversos productos a una cooperativa de otra comunidad autónoma para posteriormente presentarlos en un mercado.

**Artículo 4. Objetivo social.**

El objetivo social se basa en:

- Conocer y poner en práctica los valores de la cooperación: tolerancia, fuerza, participación, compañerismo, igualdad, solidaridad…

- Tomar decisiones de manera democrática.

- Aprender a trabajar en equipo.

- Aprender a asumir riesgos.

**Artículo 5. Duración.**

La Cooperativa está establecida con un tiempo limitado, teniendo lugar en el mismo curso escolar, entre Septiembre 2013-Mayo 2014; fecha exacta de finalizado con nuestra asistencia al mercado de EJE, que se situará en la plaza del Ayuntamiento de Avilés.

**CAPÍTULO 2:** **DE LOS SOCIOS.**

**Artículo 6. Personas que pueden ser socios.**

Pueden ser socios todos los alumnos/as de 4º ESO del Colegio Luisa de Marillac que cursen en la asignatura de EJE.

**Artículo 7. Adquisición de la condición de socio trabajador.**

Para adquirir la condición de socio, será necesario:

1. Estar incluido en la relación de cooperativistas, que se expresan en la escritura de la constitución de la sociedad.
2. Aportar las cantidades que se aprueben en la Asamblea General.

**Artículo 8. Obligaciones de los socios trabajadores.**

Los socios trabajadores están obligados a:

1. Abonar la cantidad de las aportaciones establecidas.
2. Asistir a las reuniones de la Asamblea General.
3. Cumplir los acuerdos adoptados por los órganos sociales de la cooperativa.
4. Participar en las actividades que desarrolla la cooperativa mediante su personal de trabajo durante los días que fije la Asamblea General.
5. Aceptar los cargos para los que fuesen elegidos salvo una causa de lesión, enfermedad…
6. Participar en las actividades de formación profesional.
7. Cumplir los preceptos legales de estos estatutos.

**Artículo 9. Derechos de los socio-trabajadores.**

Los sucios trabajadores tienen derecho a:

1. Participar en la cooperativa de acuerdo con lo establecido en los estatutos.
2. Participar en la asamblea general con voz y voto.
3. Elegir y ser elegido para los cargos de la cooperativa.
4. Exigir información en los términos estatutariamente establecidos.
5. Participar en el retorno de excedentes.
6. Recibir el finiquito de su aportación en caso de disolución de la sociedad.
7. Los derechos reconocidos serán ejercitados de acuerdo con las normas **i**legales.

**Artículo 10. Derecho de información.**

1. Los socios serán informados del contenido de los Estatutos Sociales.
2. Todo socio tiene acceso a los libros de registro de socios de la cooperativa.
3. Todo socio tiene derecho a que se le muestre el estado de la situación económica de la cooperativa**.**

**Bajas: Artículo 11:**

1. No se admite la baja voluntaria de los socios de la cooperativa, dando permisividad de movilidad, es decir, si pasado un periodo de tiempo(3 meses) un miembro no se siente cómodo desempeñando su función, podrá consultar con la cooperativa un cambio de puesto.
2. Los miembros de la cooperativa que por cualquier circunstancia queden limitados física o psicológicamente de realizar sus funciones, podrán darse de baja durante un tiempo.
3. Cualquier miembro de la cooperativa que durante el curso escolar abandone el colegio Luisa De Marillac será dado de baja permanente y obligatoriamente.

**Sanciones: Artículo 12:**

Los socios sólo podrán ser sancionados por las faltas previamente tipificadas. Solamente podrán tener la consideración de faltas graves y muy graves las tipificadas y clasificadas como tales en estos Estatutos. Las faltas leves, además de en los estatutos, también podrán ser tipificadas en el Reglamento de régimen interno o por acuerdo de la Asamblea General.

**Artículo 13:**

Solamente podrá imponerse a los socios las sanciones que, para cada clase de faltas, estén establecidas en los Estatutos.

**Faltas: Artículo 14:**

1.- Son faltas muy graves:

a) El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito.

b) El fraude en las aportaciones al capital social, así como la manifiesta desconsideración a los rectores y representantes de la entidad, que perjudiquen los intereses materiales o el prestigio social de la Cooperativa.

c) La falsificación de documentos, firmas, estampillas, sellos, marcas, claves o datos análogos, relevantes para la relación de la Cooperativa con sus socios o con terceros.

d) La no participación en la actividad de la Cooperativa mediante su personal trabajo.

e) El incumplimiento de las obligaciones económicas con la Cooperativa.

f) Prevalerse de la condición de socio para desarrollar actividades contrarias a las leyes.

2.- Son faltas graves:

a) La inasistencia injustificada a las Asambleas Generales debidamente convocadas cuando el socio haya sido sancionado dos veces por falta leve por no asistir a las reuniones de dicho órgano social en los últimos cinco años.

b) Los malos tratos de palabra o de obra a otros socios con ocasión de reuniones de los órganos sociales.

c) Los malos tratos de palabra o de obra a otros socios trabajadores o a los asalariados de la Cooperativa, con ocasión de la prestación del trabajo.

d) La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.

3) Son faltas leves:

a) La falta de asistencia no justificada a las sesiones de la Asamblea General a las que el socio fuese convocado en debida forma.

b) La ligera incorrección con el público, con los otros socios trabajadores o con los asalariados de la Cooperativa.

c) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimento de sus tareas.

**Capítulo 3:**

**Órganos De La Sociedad**

**Artículo 15: Composición y clases:**

1) La Asamblea General, constituida válidamente, es la reunión de todos los socios trabajadores para deliberar y tomar acuerdos, como órgano supremo

de expresión de la voluntad social.

2) Los acuerdos de la Asamblea General, adoptados conforme a las normas y a estos Estatutos, obligan a todos los socios trabajadores, incluso a los disidentes y a los que no hayan participado en la reunión a cumplir los acuerdos adoptados.

3) Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.

4) Los miembros de “Los24desiempre” han elegido a sus representantes en el Consejo de Administración de la misma, que son:

**Presidente**: Andrea Serrano Díaz.

**Vicepresidente**: Javier Campillo.

**Tesorero**: Ariadna Isabel Ortega.

Con posterioridad se eligieron a los coordinadores de los diferentes departamentos funcionales de la empresa:

- Coordinador Compra-venta.

- Coordinador de Producción.

- Coordinador de Contabilidad.

- Coordinador de Comunicación.

- Coordinador de Marketing.

Esto puede variar a lo largo de la duración del curso escolar 2013/2014